
Orden de 21-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 03-07-2006, por la que regulan las ayudas para el fomento de proyectos de autoempleo promovidos por desempleados.

Exposición de motivos:

Una vez finalizado el periodo de programación 2000-2006, se ha publicado la nueva normativa europea que regirá las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales durante el nuevo periodo de programación 2007-2013. Estas normas recogen como mecanismo de financiación, entre otras, aquellas actuaciones orientadas a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de mas y mejores puestos de trabajo, así, apoya la políticas destinadas al alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, promover la inclusión social, en particular el acceso a de las personas desfavorecidas al empleo y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo, mediante el instrumento financiero del Fondo Social Europeo (FSE).

Por otra parte, la Comisión Europea establece en los nuevos reglamentos una serie de obligaciones que los Estados miembros deben observar.

De este modo, la obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de obligaciones para el receptor, entre las que se incluyen aplicar la normativa vigente, garantizar la correcta gestión financiera e informar a los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo la Consejería de Trabajo y Empleo el Órgano Gestor de las operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla-La Mancha, con el objeto de adaptar la presente orden al conjunto de normas que rigen el nuevo periodo de programación y en virtud de las competencias atribuidas

por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Dispongo:

Modificar la Disposición 8ª, con la siguiente redacción:

Disposición 8ª. Cuantía de la ayuda económica a la inversión.

La cuantía de la subvención a conceder será hasta el 50% del importe de la inversión aprobada.

La ayuda consistirá en una subvención directa a fondo perdido de hasta el 25% de la inversión aprobada, y el resto, lo será a devolver anualmente, en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de pago de la totalidad de la ayuda, sin devengo de intereses. El interesado podrá optar únicamente por la subvención a fondo perdido, cuando se justifiquen debidamente los motivos de esta elección. En este caso, la Dirección General de Trabajo e Inmigración establecerá el porcentaje que corresponda a la ayuda, en función de las características de la inversión realizada, con los requisitos y plazos que en la Resolución de concesión se establezcan.

Modificar la Disposición 10ª, con la siguiente redacción:

Disposición 10ª.- Documentación para la solicitud de las ayudas:

1. Documentación común para todas las ayudas:

a) Solicitud, según el Anexo I.
b) Plan de Empresa, según modelo que figura en la web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es/trabajo/index.htm>) o en soporte CD, que estará a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo.

c) Declaración responsable de ayudas públicas sujetas a régimen de "mínimis", según Anexo III.

2. Documentación específica para la ayuda a proyectos financiados mediante microcréditos:

- Cuadro de amortización e intereses del préstamo bancario, en su modalidad de microcrédito.

3. Documentación específica de la ayuda para la inversión en activos fijos:

a) Descripción pormenorizada de la inversión a realizar, desglosada en los diferentes conceptos, acompañada de facturas proforma o presupuestos y, calendario de ejecución, con expresión de las fuentes de financiación de la misma, según Anexo II de esta Orden.

b) Póliza de préstamo o, en su caso, documento acreditativo de su concesión, acompañada del cuadro de amor-

tización de intereses, si la inversión está financiada mediante préstamo bancario.

4. La documentación para la solicitud de las ayudas estará a disposición de las interesadas en las dependencias de las respectivas Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo, en la Dirección General de Trabajo e Inmigración y en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Trabajo y Empleo).

5. La falsedad en los datos aportados en la solicitud conllevará la anulación irrevocable de la misma.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano Instructor requerirá a al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dicta en los términos establecidos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificar la Disposición 20ª, con la siguiente redacción:

Disposición 20ª.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

"El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, y la Categoría de Gasto 68 "apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" hasta un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".

Modificar la Disposición 21ª, con la siguiente redacción:

Disposición 21ª.- Custodia de la documentación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº

1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Modificar la Disposición 22ª, con la siguiente redacción:

Disposición 22ª.- Publicidad de las ayudas:

En cumplimiento de dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija

normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

Modificar la Disposición 23ª, con la siguiente redacción:

Disposición 23ª.- Ayuda de "mínimis": Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "mínimis" (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

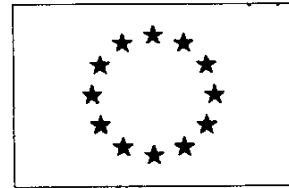
Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una

empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El Reglamento de "mínimis" no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Toledo, 21 de mayo de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO



FONDO

SOCIAL EUROPEO

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS
SUJETAS A RÉGIMEN DE MINIMIS**

D./D^a _____
 _____ en nombre y representación de la entidad
 _____ declaro de forma responsable:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de *minimis* durante los últimos tres años.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de *minimis*.

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda

TOTAL: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y sello de la empresa)